



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501122081



20165501122081

Bogotá, 31/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
DUTCH ANTILLES EXPRESS SUCURSAL COLOMBIANA
CALLE 25B No. 69C - 80 LOBBY 2 LOCAL 203 HOTEL SHERATON
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56349** de **18/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de concesiones e Infraestructura (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

5 6 1 1 9 1 8 OCT 2016
**Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa DUTCH
ANTILLES EXPRESS SUCURSAL COLOMBIANA Identificada con N.I. T.
900.136.921-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E).

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 222 de 1995 y en los artículos 4º, 8º Literal c) del artículo 46 y 50 de la Ley 336 de 1996; Artículos 40, 41, numerales 1,2 y 3 del Artículo 42; numerales 5, 9,11 del Artículo 44 del Decreto No. 101 de 2000; Artículo 3, 4, numerales 9, 10, 11,15 del Artículo 9 del Decreto No. 2741 de 2001, Ley 1437 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las facultades legales establecidas en el epígrafe anterior y en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002, se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos respecto de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas, de lo cual se reseña:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc.

Que mediante Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente, mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2016, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, siendo este el último para cumplir con la mentada obligación, que deben presentar los sujetos supervisados, a la Superintendencia de Puertos y Transporte- Supertransporte".

Que mediante memorando No. 20167200112473 08/09/2016 suscrito por el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura en el que solicita

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa DUTCH ANTILLES EXPRESS SUCURSAL COLOMBIANA Identificada con N.I. T. 900.136.921-8

informar a la Coordinadora Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte, *“se expida certificación INDIVIDUAL debidamente suscrita por el Grupo de Financiera y la Secretaría General de cada una de las empresas que...no reportaron ingresos Brutos correspondientes a la vigencia 2014,...dentro de las fechas máximas correspondientes.”*.

Que mediante memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016, la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte: *“...anexa a esta respuesta 103 folios con el estado de reporte de ingresos de los vigilados suministrados por su dependencia...”*, en los que informa que la empresa **DUTCH ANTILLES EXPRESS SUCURSAL COLOMBIANA Identificada con N.I. T. 900.136.921-8**, *“...NO REPORTO INGRESOS derivados de la actividad de transporte, transito, (sic) su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2014.”*.

Por otra parte, el artículo 235 de la Ley 222 de 1995 establece:

Artículo 235. TERMINO DE PRESCRIPCION.

“Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco años, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa.”

1. HECHOS

De conformidad a la norma anterior, la Superintendencia Delegada de Concesiones se encuentra dentro del término legal para abrir investigaciones administrativas a las empresas que **NO** remitieron en el término establecido en las Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente, mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2016, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, o fueron remitidos extemporáneamente.

Así las cosas y teniendo en cuenta que mediante las referidas circulares se estableció un plazo perentorio para el registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014, toda vez que se pudo constatar que presuntamente la sociedad **DUTCH ANTILLES EXPRESS SUCURSAL COLOMBIANA Identificada con N.I. T. 900.136.921-8**, **NO** envió la información requerida, de acuerdo a la relación suministrada por la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte.

2. FORMULACION DE CARGOS

Presunta violación al numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995 que señala: **“ARTÍCULO 86. OTRAS FUNCIONES.** *Además la Superintendencia de Sociedades (y, según las competencias de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la órbita de sus vigilados)¹ cumplirá las siguientes funciones:*

¹ sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002

**Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa DUTCH ANTILLES EXPRESS
SUCURSAL COLOMBIANA identificada con N.I. T. 900.136.921-8**

1. *Unificar las reglas de contabilidad a que deben sujetarse las sociedades comerciales sometidas a su inspección, vigilancia y control.*
2. *Dar apoyo en los asuntos de su competencia al sector empresarial y a los demás organismos del Estado.*
3. *<Ver Notas del Editor> Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.”. (Negrilla fuera de texto).*

La sociedad **DUTCH ANTILLES EXPRESS SUCURSAL COLOMBIANA identificada con N.I. T. 900.136.921-8**, NO presentó en tiempo la información requerida por esta Entidad mediante la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2015, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, lo cual le podría generar una multa de hasta 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995.

3. PRUEBAS

1. Circular 06 del 30 de enero de 2015.
2. Circular 033 del 30 de abril de 2015.
3. Circular 034 del 30 de junio de 2016.
4. Memorando No. 20167200112473 del 08 de septiembre de 2016.
5. Memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la **DUTCH ANTILLES EXPRESS SUCURSAL COLOMBIANA NIT 900.136.921-8** de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o en su defecto por el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces, a la empresa **DUTCH ANTILLES EXPRESS SUCURSAL COLOMBIANA N.I. T. 900.136.921-8** ubicada en la Calle 25 B No. 69 C - 80 Lobby 2 Local 203 Hotel Sheraton, en Bogotá, D.C. Bogotá, D.C., al correo electrónico **salvador.parada@flydae.com** o en su defecto por aviso de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La investigada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto, podrá presentar por escrito los descargos sobre los hechos objeto de investigación y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa DUTCH ANTILLES EXPRESS SUCURSAL COLOMBIANA Identificada con N.I. T. 900.136.921-8

ARTICULO CUARTO: Ténganse como pruebas las que se allegaron al expediente y practíquense todas y cada una de las pruebas conducentes y pertinentes con el fin de establecer los hechos objeto de investigación.

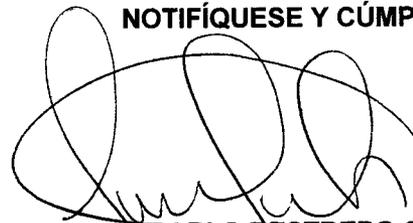
ARTICULO QUINTO: Súrtase la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del Inciso 2 del Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, .D.C. a los

5 6 3 4 9 18 OCT 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

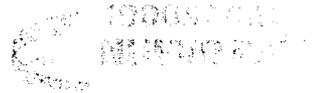


JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON

Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura (E).



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 20 de septiembre de 2016

**PARA: JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON
DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E)**

DE: Coordinadora Grupo de Financiera

De acuerdo a la solicitud, realizada mediante memorando número 20167200112473 del 8 de septiembre de 2016, me permito informarle que una vez revisados los registros que a la fecha se tienen en los sistemas de información (TAUX-VIGIA), de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la empresa **DUTCH ANTILLES EXPRESS SUCURSAL COLOMBIANA** identificada con el **NIT: 900136921, NO REPORTO INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, tránsito, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2014.

Cordialmente,

LUZ ELENA CAICEDO PALACIOS
Coordinador Grupo Financiera

Proyectó: Blanca María Morales – Contratista Grupo Financiera



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2013
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : DUTCH ANTILLES EXPRESS SUCURSAL COLOMBIANA
N.I.T. : 900136921-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01678549 DEL 27 DE FEBRERO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE ABRIL DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 25B NO 69C 80 LOBBY 2 LOCAL 203 HOTEL SHERATON
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : salvador.parada@flydae.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 25B NO 69C 80 LOBBY 2 LOCAL 203 HOTEL SHERATON

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : salvador.parada@flydae.com

CERTIFICA:

ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 255 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 144410 DEL LIBRO 06, SE PROTOCOLIZARON COPIAS AUTENTICAS DE LA FUNDACION DE LA SOCIEDAD : DUTCH ANTILLES EXPRESS DAE DOMICILIADA EN BONAIRE ANTILLAS NEERLANDESAS DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE FEBRERO DE 2106 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SUCURSAL SERA: PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO REGULAR DE PASAJEROS, CORREO Y

CARGA. DE IGUAL MANERA PODRA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO NO REGULAR DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. ASI MISMO PODRA LA SUCURSAL ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS O COMO AGENTE DE TURISMO Y ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, FLETAR, VENDER, HIPOTECAR Y MANTENER AERONAVES Y HELICOPTEROS.

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: \$11,093,900.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2113/13, DEL 25 DE JUNIO DE 2013, INSCRITO EL 5 DE JULIO DE 2013, BAJO EL NO. 00135423 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2013-0214 DE SOCIEDAD AROPORTUARIA DE LA COSTA SACSÁ, CONTRA SOCIEDAD DUCHT ANTILLES AEROLINES EXPRESS SUCURSAL COLOMBIA, SE DECRETO EL EMBARGO DEL SUCURSAL DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1053.0873-2015044151 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITO EL 30 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151324 DEL LIBRO VIII, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, COMUNICO QUE MEDIANTE PROCESO DE COBRO DE JURISDICCION COACTIVA NO. 1019, CONTRA: DUTCH ANTILLES EXPRESS SUCURSAL COLOMBIANA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE JUNTA DE DIRECTORES DEL 25 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00212817 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
PARADAS DE LA CRUZ SALVADOR EMILIO	P.P. 000000038070053

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE JUNTA DE DIRECTORES DEL 27 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00187359 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
PLANA BODEN ALFONSO ALEXIS HAMPUS	C.C. 000000079940343

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000255 DE NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00144410 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
PARRA GOMEZ ALVARO	C.C. 000000079156180

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE DIRECTORES DEL 27 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00187114 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
CORREA RUIZ SEBASTIAN	C.C. 000000071381501

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE JUNTA DE DIRECTORES DEL 25 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00212817 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
GUERRERO AGUIRRE ADRIANA MARGARITA	C.C. 000000052841442

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 00205471 DEL LIBRO IX, CATALINA ARBELAEZ BOLAÑOS RENUNCIO AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 00205789 DEL LIBRO IX, ALFONSO PLANA BODEN RENUNCIO AL CARGO DE TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 00205863 DEL LIBRO IX, SEBASTIAN CORREA RUIZ RENUNCIO AL CARGO DE CUARTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2012, BAJO EL NO. 00207234 DEL LIBRO VI, ERNESTO CAVELIER FRANCO RENUNCIO AL CARGO DE PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 22 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 22 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NO. 00219666 DEL LIBRO VI, ADRIANA MARGARITA GUERRERO, RENUNCIO AL CARGO DE PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 27 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 27 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NO. 00231610 DEL LIBRO VI, PARADAS DE LA CRUZ SALVADOR EMILIO RENUNCIO AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

APODERADO Y SUS FACULTADES : SE LE OTORGAN LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA CONSTITUIR Y ADMINISTRAR A LA SUCURSAL Y PARA APARECER ANTE TODAS LAS AUTORIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, Y ANTE CUALQUIER TERCERO, COMO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA, CON AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA Y REPRESENTARLA EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS Y PARA TODOS LOS PROPOSITOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION Y LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA, ESTANDO DICHA REPRESENTACION SIEMPRE LIMITADA A ACCIONES UY OPERACIONES QUE HAGAN PARTE DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y PARA ADELANTAR TODAS AQUELLAS ACCIONES U OPERACIONES DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADAS CON DICHO OBJETO SOCIAL O DERIVADAS DEL MISMO, O DE UNA NATURALEZA TAL QUE SEA UTIL PARA LOGRAR LA IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA, Y EN PARTICULAR PARA: A. ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN COLOMBIA, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, FIRMAR LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION Y CUALQUIER MODIFICACION DE LA MISMA E INSCRIBIR DICHA ESCRITURA PUBLICA EN LA CAMARA DE COMERCIO, Y EN GENERAL ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS HASTA OBTENER EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SUCURSAL; B. INSCRIBIR A LA SUCURSAL EN EL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT) Y OBTENER SU NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT), ASI COMO DILIGENCIAR, PRESENTAR Y PAGAR TODA Y CUALQUIER DECLARACION TRIBUTARIA EN NOMBRE DE LA SUCURSAL, REPRESENTAR A LA SUCURSAL ANTE TODAS LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS Y GENERAL ADELANTAR TODO Y CUALQUIER ACTO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR PARTE DE LA SUCURSAL. C. NEGOCIAR LAS DIVISAS ENVIADAS POR LA SOCIEDAD A LA SUCURSAL, DILIGENCIAR Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

DE CAMBIO Y SOLICITAR Y OBTENER EL REGISTRO DE LA INVERSION EXTRANJERA DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA ANTE EL BANCO DE LA REPUBLICA, ASI COMO ADELANTAR TODAS LAS DEMAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA QUE TANTO LA SOCIEDAD COMO LA SUCURSAL CUMPLAN CON TODAS SUS OBLIGACIONES CAMBIARIAS Y TRIBUTARIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A, INSCRIBIR A LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT) Y OBTENER SU NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT); D. FIRMAR CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA APERTURA DE UNA O VARIAS CUENTAS BANCARIAS EN MONEDA LOCAL O EN DOLARES AMERICANOS EN UN BANCO LOCAL DE BUENA REPUTACION A NOMBRE DE LA SUCURSAL, QUE PUDIERE RESULTAR NECESARIA PARA EL PAGO DE SUS GASTOS LOCALES; E. ACTUAR EN NOMBRE DE LA SUCURSAL O DE LA SOCIEDAD ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES LOCALES EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL Y DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA; F. ADELANTAR TODAS LAS ACTIVIDADES, SOLICITUDES, NEGOCIACIONES Y RECLAMOS ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS NECESARIAS PARA QUE LA SOCIEDAD ADELANTE SUS ACTIVIDADES EN COLOMBIA, Y PARA ESTOS EFECTOS ESTARA FACULTADO PARA FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE; G. SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS Y / O DOCUMENTOS QUE LE INDIQUE LA SOCIEDAD Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA; LAS FACULTADES ACA OTORGADAS SE REGISTRAN POR LAS LEYES DE COLOMBIA. ESTE PODER SE OTORGA POR UN TERMINO DE DOS AÑOS Y PODRA SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE NINGUNA JUSTIFICACION.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE JUNTA DE DIRECTORES DEL 25 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00212818 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL MEDINA PUENTES ANA CENET	C.C. 000000052047196

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 28 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00219868 DEL LIBRO VI, MEDINA PUENTES ANA CENET RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL DE LA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA DE LA REFERENCIA., CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 27 DE FEBRERO DE 2007
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE NOVIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165501058221**



Bogotá, 18/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
DUTCH ANTILLES EXPRESS SUCURSAL COLOMBIANA
CALLE 25B No. 69C - 80 LOBBY 2 LOCAL 203 HOTEL SHERATON
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56349 de 18/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Downloads\80258391_2016_10_18_12_26_37.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

5

Representante Legal y/o Apoderado
DUTCH ANTILLES EXPRESS SUCURSAL COLOMBIANA
CALLE 25B No. 69C - 80 LOBBY 2 LOCAL 203 HOTEL SHERATON
BOGOTA - D.C.

472

REMIT

Nombre/ Raz
SUPERINTEN
Y TRANSPORT

Dirección: Ce
de solideo

Ciudad: BOG

Departamen

Código Po

Envío: RNE

DESTIN

Nombre/ Raz
DUTCH ANTIL
SUCURSAL C

Dirección: CA
LOBBY 2 LOB
SHERATON

Ciudad: BOG

Departamen

Código Po

Fecha Pre-

02/11/2016 1

Nº. Prospeculo

70 01 000000